



**Ambito de la  
Administración Local**

# **Ayuntamiento de Bakaiku**

**Ejercicio de 2002**



***Diciembre de 2003***



**CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
COMPTOS  
GANBERA**

## Índice

	<u>PÁGINA</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. OBJETIVO.....	4
III. ALCANCE Y LIMITACIONES.....	6
III.1. Alcance.....	6
III.2. Limitaciones.....	7
IV. OPINIÓN Y CONCLUSIONES.....	8
IV.1. Opinión.....	8
IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto.....	8
IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial.....	8
IV.1.3. Legalidad.....	8
IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002.....	9
IV.2. Conclusiones.....	9
IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento.....	9
IV.2.2. Conclusión general.....	10
V. RESUMEN DE LA CUENTA GENERAL DE 2002.....	12
V.1. Liquidación del presupuesto de 2002.....	12
V.2. Balance de situación a 31 de diciembre de 2002.....	12
V.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2002.....	13
 ANEXO: RESUMEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS CON LA ASESORA ECONÓMICA.....	 14
 ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAKAIKU.....	 17
CONTESTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMPTOS A LAS ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BAKAIKU.....	21

## I. Introducción

El 25 de junio de 2003, se presenta en la Cámara de Comptos un escrito de denuncia del ex alcalde de Uharte Arakil en el que se pone de manifiesto la existencia de actuaciones presuntamente irregulares de la asesora económica del Ayuntamiento “*en la suplantación y falsificación de firmas en cheques*”; estos hechos habían sido denunciados previamente ante el correspondiente juzgado de guardia.

Ante la naturaleza de los actos denunciados, y dado que dicha asesora venía prestando sus servicios en otras entidades locales de la zona, entre ellas el Ayuntamiento de Bakaiku, el presidente de la Cámara de Comptos, mediante resolución del 1 de julio, acordó incorporar al programa de trabajo de la institución para 2003 la fiscalización de todas las entidades locales en que prestaba sus servicios la citada asesora. De esta incorporación se informó al Parlamento de Navarra.

El municipio de Bakaiku cuenta en 2002 con una población de 349 habitantes.

Para el desarrollo de su actividad, el Ayuntamiento no cuenta con organismos autónomos ni empresas públicas municipales y está integrado en las siguientes mancomunidades:

- Mancomunidad de Sakana.
- Mancomunidad de Servicios Sociales.

En el ejercicio 2002, presenta como cifras más significativas las siguientes:

	Ppto. Ejecutado de gastos (en euros)	Ppto. Ejecutado de ingresos	Personal a 31-12-2002
Ayuntamiento	689.830,56	490.816,96	2 (*)

(\*) 1 secretaria-interventora, compartida con el Ayuntamiento de Iturmendi y 1 empleado de servicios múltiples. Ambos están en situación de interinidad.

## **II. Objetivo**

De acuerdo con la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/95, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera, y de la ejecución de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Bakaiku correspondientes al ejercicio 2002.

El régimen jurídico aplicable a las entidades locales fiscalizadas está constituido esencialmente por las citadas leyes anteriores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, por el estatuto de Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y por las normas reguladoras de la contratación administrativa, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

En materia contable-presupuestaria el régimen jurídico viene establecido en los decretos forales 270, 271 y 273, todos ellos de 21 de septiembre de 1998, sobre presupuesto y gasto público, estructura presupuestaria y contabilidad para la Administración Local de Navarra

El objetivo del informe se desglosa en dos apartados:

A) El general de todo tipo de fiscalización: Expresar nuestra opinión acerca de:

- El desarrollo y la ejecución del presupuesto del ejercicio de 2002 del Ayuntamiento.
- El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.
- La situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

B) Como específico de este trabajo. Un mayor alcance de los procedimientos y pruebas de auditoría al objeto de:

- Verificar que los pagos y cobros son reales, están debidamente autorizados y contabilizados y se corresponden con suministros y servicios efectivamente realizados o con ingresos del Ayuntamiento.
- Comprobar que las relaciones de acreedores y deudores a 31 de diciembre de 2002, son reflejo efectivo de las obligaciones de pago y de los derechos de cobro pendientes a dicha fecha.
- Analizar si los saldos bancarios a 31 de diciembre de 2002 reflejan adecuadamente las existencias de recursos financieros propiedad de la entidad.

El ámbito temporal del trabajo se ha centrado en el ejercicio de 2002, dado que en la fecha de nuestra actuación no se habían registrado contablemente las operaciones del primer semestre de 2003. No obstante, en determinados aspectos, nuestro trabajo se ha extendido desde el año 2001 hasta el 30 de junio de 2003.

### **III. Alcance y limitaciones**

#### **III.1. Alcance**

En primer lugar, conviene poner de manifiesto que se trata de un municipio pequeño, con una única persona dedicada a las tareas de gestión y a la atención al público con formación eminentemente jurídica—la Secretaria— y que, además, es compartida con el Ayuntamiento de Iturmendi. En este contexto, determinadas funciones, como por ejemplo la gestión contable y el asesoramiento económico, se encomiendan a terceras personas, aunque ello no debe impedir el establecimiento de un control adecuado sobre las mismas por parte de los servicios municipales.

Así, por acuerdo de pleno municipal de 26 de diciembre de 1996, el Ayuntamiento de Bakaiku contrata los servicios de gestión contable y de asesoramiento económico con una profesional independiente. Inicialmente este acuerdo se adopta para el ejercicio de 1997.

Una vez que se detectaron los hechos objeto de denuncia, la citada asesora económica del Ayuntamiento dejó de prestar los servicios de registro y elaboración de los estados contables, lo que ha afectado considerablemente al tratamiento contable de la información económico-financiera, especialmente en lo referente a las operaciones de revisión y cierre del ejercicio de 2002 y del primer semestre de 2003. En verano de 2003, el Ayuntamiento ha contratado un nuevo asesor económico.

El Ayuntamiento registra sus operaciones de conformidad con la Instrucción de Contabilidad Simplificada para la Administración Local de Navarra.

El trabajo se ha desarrollado siguiendo los principios y normas de fiscalización aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y aplicando todas aquellas pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias. Así, teniendo en cuenta los objetivos del trabajo, se ha incidido especialmente en:

- Evaluación del control interno de la entidad, fundamentalmente el aplicable a las áreas de Tesorería y Contabilidad: reflejo contable de las operaciones, su autorización y justificación documental, cobros, pagos y emisión y control de cheques.
- Contraste de las operaciones con terceros: Gobierno de Navarra, Seguridad Social, proveedores, deudores y entidades financieras.
- Seguimiento de la facturación emitida por la asesora económica del Ayuntamiento así como de las funciones que efectivamente prestaba.
- La documentación aportada por la policía judicial.

Paralelamente a nuestra actuación, los órganos judiciales competentes están desarrollando una investigación penal sobre los hechos denunciados.

### III.2. Limitaciones

Las limitaciones que han afectado a nuestro trabajo han sido las siguientes:

- El estado deficiente de la contabilidad municipal, especialmente en lo referente al cierre de cuentas de 2002 y al registro de las operaciones del primer semestre de 2003.
- La falta de control, seguimiento y conciliación, fundamentalmente sobre los saldos contables relativos a las áreas de tesorería, acreedores y deudores.
- La indeterminación de las funciones y condiciones en que prestaba sus servicios la asesora económica, junto con que en determinados supuestos se carece de la justificación oportuna del gasto, ha imposibilitado la determinación del coste real de tal prestación así como su comparación con la efectivamente satisfecha por el Ayuntamiento.

Las importantes limitaciones anteriores ponen de relieve las dificultades que ha encontrado esta Cámara de Comptos en la realización de su trabajo.

El trabajo de campo lo ha desarrollado durante los meses de julio a septiembre un equipo de auditoría integrado por una técnico de auditoría y un auditor, contando con la colaboración de los servicios jurídicos, informáticos y administrativos de la Cámara de Comptos.

Agradecemos al personal del Ayuntamiento, al de la empresa informáticas que gestiona su sistema contable y a la policía judicial la colaboración prestada en la realización del presente trabajo.

## **IV. Opinión y conclusiones**

### **IV.I. Opinión**

Teniendo en cuenta el alcance y las limitaciones señaladas, hemos analizado la Cuenta General del Ayuntamiento de Bakaiku correspondiente al ejercicio 2002, que se recoge en forma resumida en el apartado siguiente y cuya preparación y contenido son responsabilidad del Ayuntamiento.

Como resultado de la revisión efectuada, se desprende la siguiente opinión:

#### *IV.1.1. En relación con la liquidación del presupuesto*

Se han detectado falta de contabilización de operaciones relevantes, ausencia de justificación en determinados registros de gastos y pagos e ingresos y cobros, errores en la cuantificación de diversas operaciones e incumplimiento del principio de limitación de los créditos para gastos.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el estado de ejecución del presupuesto de 2002 que se adjunta no es representativo del conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado.

#### *IV.1.2. Reflejo de la situación patrimonial*

En la revisión del balance se ha observado la ausencia del registro de las deudas a largo plazo, la falta de consistencia de los saldos de tesorería, la inexistencia de un inventario municipal y la falta de relaciones de deudores y acreedores.

En nuestra opinión, ante la importancia de las limitaciones indicadas en el apartado III.2. y el efecto de las salvedades mencionadas en el párrafo anterior, el balance de situación no es representativo de la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2002.

#### *IV.1.3. Legalidad*

En la gestión municipal de 2002, se han observado importantes incumplimientos de la normativa presupuestaria-contable y de gestión de tesorería puestas de manifiesto en los apartados anteriores. Igualmente se observa la falta de formalización de contratos en determinadas prestaciones de servicios, incumplimiento de la normativa fiscal de IRPF, IVA y Canon de Saneamiento y la presunta suplantación de firmas en cheques de la entidad.

#### *IV.1.4. Situación financiera a 31 de diciembre de 2002*

Los comentarios anteriores impiden manifestarnos sobre la situación financiera del Ayuntamiento a 31 de diciembre. No obstante, se precisan los siguientes aspectos:

- El Ayuntamiento tiene concedido un préstamo con el Gobierno de Navarra para los pastizales. La deuda viva a 31 de diciembre de 2002 asciende a 2.704 euros, importe que no se refleja en el balance.
- El Ayuntamiento ha concertado en el ejercicio de 2002 dos créditos con un límite de 475.891 euros, habiéndose dispuesto a 31 de diciembre de 2002 un total de 367.040 euros. Estas operaciones no se reflejan ni en el estado de ejecución del presupuesto de ingresos ni en el balance.

#### **IV.2. Conclusiones**

##### *IV.2.1. Sobre la actuación de la asesora económica del Ayuntamiento*

La asesora económica se nombra mediante acuerdo de pleno municipal de 26 de diciembre de 1996; en dicho acuerdo, vigente para el año 1997, se establece que su dedicación será de tres horas semanales a 16,23 euros/hora (IVA incluido). No consta expresamente la extensión de la prestación a otros años, la actualización anual del precio por hora y, en su caso, la de una mayor dedicación. Tampoco se ha formalizado documentalmente tal relación.

Por otra parte, no existe una definición por escrito de las funciones asignadas a la citada asesora, y en la práctica parece que ejerce actividades más amplias que las meramente contables. Entre éstas, se ha detectado, por ejemplo, la emisión de cheques para pagos derivados tanto de sus honorarios como de otros gastos sin que su firma esté autorizada oficialmente y la gestión de nóminas y seguros sociales.

Para la percepción de sus honorarios, la fórmula de pago habitualmente utilizada hasta el ejercicio de 2001 fue mediante domiciliación bancaria; después de esa fecha, el pago se realiza por cheque.

De la revisión de la documentación existente desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003 –cuyo detalle puede verse en el anexo a este informe-, y teniendo en cuenta las limitaciones reflejadas en el apartado III.2., se destaca que:

- Se ha observado una ausencia de control y seguimiento sobre los honorarios facturados, tanto en cuanto a importes y periodos como a su pago material.
- Los importes contabilizados como gasto por el Ayuntamiento ascienden a un total de 12.490,49 euros y lo efectivamente pagado a la asesora, una vez deducido el IRPF correspondiente, supone 11.390,32 euros.

De los gastos contabilizados no están respaldados o justificados documentalmente un importe de 5.835,20 euros.

- Se han detectado un total de ocho cheques nominativos cuyas firmas no se corresponden con las del alcalde y secretaria por importe global de 7.210,58 euros. Estos cheques, de acuerdo con la información facilitada por las entidades bancarias, son cobrados por la asesora económica y, según los datos contables, podrían corresponder a sus retribuciones.

- No podemos pronunciarnos sobre si, en el periodo analizado, las cantidades percibidas por la asesora económica se ajustan a las que realmente debiera haber percibido, dado que:

- a) La retribución fijada en el acuerdo del pleno de 1996 es por hora prestada. Dicho importe no se actualiza expresamente a lo largo de los años ni consta una mayor exigencia de dedicación.

- b) No hay un control o registro municipal sobre las horas efectivamente prestadas por la misma.

- c) En las facturas presentadas se indica un importe global sin especificar de forma expresa ni las horas facturadas ni el importe por hora.

- d) Determinados pagos no se acompañan de la justificación oportuna o factura pertinente. Por otra parte, se observan tanto periodos no facturados como importes sin referencia temporal.

No obstante, en el anexo de este informe, se efectúa una aproximación a esta cuestión.

Por otra parte, además de los cheques anteriores, se han detectado un total de tres cheques, dos al portador y uno nominativo, cuyas firmas no se corresponden igualmente con las del alcalde y secretaria y que se destinan a pagar las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento y de un proveedor, por un importe global de 4.629,81 euros.

Por último, hay que destacar que el Ayuntamiento no siempre ha ido actualizando las firmas de los responsables municipales con capacidad para expedir los cheques.

#### *IV.2.2. Conclusión general*

Teniendo en cuenta los comentarios expresados en los párrafos anteriores, esta Cámara de Comptos considera que con carácter prioritario, los responsables municipales deben adoptar una serie de decisiones urgentes tendentes a:

- Poner la contabilidad al día, efectuándose los asientos de regularización y de ajuste pertinentes, y verificando especialmente la fiabilidad de los saldos bancarios y de los deudores y acreedores. Derivada del tra-

bajo efectuado, esta Cámara ha facilitado la información que dispone al respecto.

- Implantar un sistema de control interno-intervención que, teniendo en cuenta las características del propio ayuntamiento y las exigencias legales, permita ejercer un adecuado control sobre la gestión contable-presupuestaria y sobre los recursos municipales.

- En los supuestos de insuficiencia de crédito para gastos, efectuar con carácter previo las pertinentes modificaciones presupuestarias.

- Garantizar que toda operación con repercusión económico-financiera está debidamente autorizada, justificada y contabilizada. A este respecto, es conveniente que todas las facturas lleven el visto bueno del órgano o servicio municipal competente y que se implante un control adecuado sobre los pagos y las cantidades pendientes de pago al cierre del ejercicio.

- En la gestión de ingresos por roldes tributarios y de suministros de agua y electricidad, autorizar debidamente los roldes, conciliar su importe con el registrado en contabilidad, verificar los cobros efectivos, contabilizar los recibos devueltos y elaborar una relación nominativa a 31 de diciembre de las cantidades pendientes de cobro.

- Implantar los controles adecuados que garanticen una correcta prestación de los servicios contratados externamente, definiendo claramente las funciones asignadas, las fórmulas retributivas y el seguimiento y control del trabajo efectivamente realizado.

- Actualizar las firmas de disposición de fondos en las entidades financieras y exigir firma mancomunada para cualquier disposición de fondos mediante cheques; los pagos mediante cargo en cuenta, deberán estar al menos autorizados y rubricados por la secretaria. Igualmente, y al menos con carácter trimestral, proceder a efectuar las pertinentes conciliaciones bancarias.

- Cumplir con la normativa reguladora de IRPF, IVA y Canon de Saneamiento.

**V. Resumen de la Cuenta General de 2002****V.1. Liquidación del presupuesto de 2002**

INGRESOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Der. Reconoc.	% Ejec.
1	Impuestos directos	36.691,78	36.691,78	39.366,33	107
2	Impuestos indirectos	6.010,12	6.010,12	15.362,34	256
3	Tasas, precios públ y otros ingr.	50.034,25	50.034,25	62.144,23	124
4	Transferencias corrientes	95.530,8	95.530,8	83.255,94	7
5	Ingr. patrim. y aprov. Comunales	92.213,30	92.213,30	28.394,39	31
6	Enajen. de inversiones reales	6.010,12	6.010,12	-	-
7	Transf. y otr. Ingr. que financ. gtos. capit.	361.063,48	361.063,48	262.293,73	73
9	Pasivos financieros	496.447,90	496.447,90	-	-
	<b>Total</b>	<b>1.144.001,83</b>	<b>1.144.001,83</b>	<b>490.816,96</b>	<b>43</b>

GASTOS					
Cap.	Denominación	Créd. Inicial	Prev. Definit.	Obl. Reconoc.	% Ejec.
1	Gastos de personal	63.494,12	63.494,12	67.450,97	106
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	108.015,38	108.015,38	112.109,86	104
3	Gastos financieros	0,00	0,00	2.677,43	-
4	Transferencias corrientes	18.154,94	18.154,94	20.437,38	113
6	Inversiones reales	950.644,18	950.644,18	482.982,44	81
7	Transferencias de capital	3.353,64	3.353,64	3.834,45	114
9	Pasivos financieros	339,57	339,57	338,03	99
	<b>Total</b>	<b>1.144.001,83</b>	<b>1.144.001,83</b>	<b>689.830,56</b>	<b>60</b>

Fuente: Ayuntamiento de Bakaiku

**V.2. Balance de situación a 31 de diciembre de 2002**

ACTIVO	Importe €€	PASIVO	Importe
Inmovilizado	1.252.171,61	Fondos propios	1.054.479,29
Inmovilizado material	906.335,38	Patrimonio y reservas	1.032.466,15
Inmovilizado inmaterial	566,45	Bienes y derechos entregados	-
Infraestruct. y bienes destin. A uso general	-	Resultado económico del ejercicio	22.013,14
Bienes comunales	345.269,78	Deudas a largo plazo	-
Inmovilizado financiero	-	Empréstitos, ptmos., fianzas y depós. Recib.	-
Bienes y derechos recibidos en cesión	-	Deudas a corto plazo	100.426,51
Circulante	-97.265,81	Acreeedores prspto. cerrado y extrapresup.	67.387,28
Deudores del prespto. Cerrado y extrapresup.	54.705,38	Acreeedores del presupuesto	33.039,23
Deudores del presupuesto	31.266,48		
Cuentas financieras	-183.237,67		
<b>Total Activo</b>	<b>1.154.905,80</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>1.154.905,80</b>

Fuente: Ayuntamiento de Bakaiku

## V.3. Remanente de Tesorería a 31 de diciembre de 2002

Concepto	31-XII-2002
+ Derechos pendientes de cobro	88.562,75
+ Presupuesto de ingresos: corriente	31.266,48
+ Presupuesto de ingresos: cerrados	4.650,47
+ Ingresos extrapresupuestarios	52.645,80
- Derechos de difícil recaudación	-
- Obligaciones pendientes de pago	102.141,80
+ Presupuesto de gastos: corriente	33.039,23
+ Presupuesto de gastos: cerrados	41.189,40
+ Gastos extrapresupuestarios	27.913,17
+ Fondos líquido de Tesorería	-270.377,17
+ Desviaciones financiación acum. neg.	-
= Remanente de Tesorería Total	-283.956,22
Remanente de Tesorería G.F.A.	-
Remanente de Tesorería Rec. Afec.	-
Remanente de Tesorería Gtos. Gen.	-283.956,22

Fuente: Ayuntamiento de Bakaiku

Informe que se emite a propuesta del auditor D. Ignacio Cabeza del Salvador, responsable de la realización de este trabajo, una vez cumplimentados los trámites previstos por la normativa vigente

Pamplona, 12 de diciembre de 2003  
El presidente, Luis Muñoz Garde

## **Anexo: Resumen de las operaciones efectuadas con la asesora económica**

De la revisión de la documentación existente sobre las relaciones entre el Ayuntamiento y la asesora económica desde el ejercicio 2001 hasta el 30 de junio de 2003, hemos extraído las siguientes conclusiones:

### **Ejercicio de 2001**

- El gasto contabilizado del ejercicio asciende a 5.835,20 euros, que se corresponde con el importe de 11 meses, siendo variable los honorarios de los distintos meses, aunque se puede situar en torno a 530 euros/mes. No consta facturación del mes de agosto.
- Los anteriores gastos contabilizados no se justifican o respaldan con la oportuna factura.
- Los pagos imputados al ejercicio 2001 coinciden con el importe contabilizado, una vez deducida la retención de IRPF. Estos pagos se han realizado mediante cinco recibos bancarios, un cargo en cuenta y un cheque nominativo.
- Este cheque, cuyo importe es de 901,52 euros y que corresponde a los honorarios de noviembre y diciembre, fue emitido con firmas presuntamente suplantadas.

### **Ejercicio de 2002**

- El gasto contabilizado asciende a 6.137,58 euros, que representan los honorarios de 9 meses más una factura que no indica el plazo temporal al que está vinculada. El importe mensual es variable, desde 357 euros/mes a 892 euros/mes, estimándose una media anual de 512 euros/mes. El importe anual facturado prácticamente alcanza a todo el ejercicio.
- El importe anterior está justificado mediante las pertinentes facturas.
- Si bien los registros contables indican que todo el gasto anterior está pagado, hay dos facturas por importe neto de IRPF de 1.287,78 euros de las que no se ha detectado su pago efectivo en los correspondientes extractos bancarios.
- Como fórmula de pago se utiliza el cheque. Todos los pagos registrados en el 2002 -4.055,28 euros, una vez deducido el IRPF- se han efectuado mediante tres cheques nominativos emitidos con firmas presuntamente suplantadas.

## Ejercicio de 2003

- Sólo están contabilizados los honorarios del mes de mayo que ascienden a 517,71 euros. No consta facturación del resto de meses.
- El gasto contabilizado está justificado con la factura oportuna.
- De acuerdo con la revisión de los extractos bancarios, se ha pagado un total de 2.253,78 euros correspondientes a los meses de enero a mayo. Estos pagos no están contabilizados y, con la excepción del mes de mayo, tampoco consta la factura oportuna.
- Los pagos anteriores se efectúan mediante cuatro cheques nominativos emitidos con firmas presuntamente suplantadas.

En conclusión, el cuadro siguiente muestra las cantidades contabilizadas, las que no están soportadas en la factura correspondiente y lo que efectivamente se ha pagado a la asesora económica:

Ejercicio	Contabilizado	Contabilizados sin factura o documento justificativo	Importe neto, una vez deducido el IRPF	Pagado	Pagado mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas
2001	5.835,20	5.835,20	5.081,26	5.081,26	901,52
2002	6.137,58	-	5.343,04	4.055,28	4.055,28
2003 (*)	517,71	-	450,76	2.253,78	2.253,78
Total	12.490,49	5.835,20	10.875,06	11.390,32	7.210,58

(\*) hasta el 30 de junio

Del cuadro anterior, destacamos:

- Queda pendiente de contabilizar cinco facturas pagadas en el ejercicio 2003 y, en su caso, la facturación del mes de agosto de 2001.
- No consta justificación del 47 por ciento de los gastos contabilizados.
- Se ha pagado un 63 por ciento del total de pagos mediante cheques con firmas presuntamente suplantadas.
- Partiendo de la hipótesis de que las retribuciones mensuales de cada ejercicio coinciden con las medias indicadas en los párrafos anteriores, en el periodo analizado se observa (importe en euros):

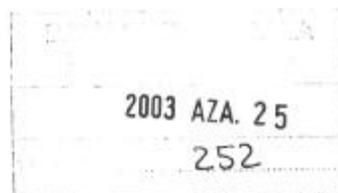
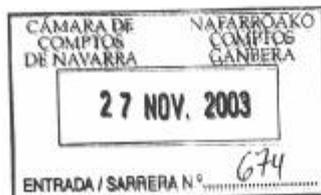
A. Retribuciones teóricas netas de IRPF: 30 meses (años 2001, 2002 y 6 meses de 2003) =	13.590,72
B. Pagos, según extractos bancarios	=
11.390,32	
Diferencia A-B	=
2.200,40	

**Esta diferencia se explica de la siguiente manera:**

- a) No ha facturado una mensualidad del ejercicio 2001, por importe de 461,93 euros.**
- b) Faltan de pagar dos facturas de 2002, por importe de 1.287,78 euros, cuyo pago no se ha localizado.**
- c) No ha facturado una mensualidad de 2003 por importe de 450,76 euros.**

**Alegaciones  
que presenta el  
Ayuntamiento de Bakaiku**

Bakaikuko Udala  
Santio Plaza, 1  
31810 Bakaiku (Nafarroa)  
Tel/fax: 948562509  
P3104400A



Al Presidente de la Cámara de Comptos

### ESCRITO DE ALEGACIONES

#### CONTRA INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN POR CAMARA DE COMPTOS SOBRE AYUNTAMIENTO DE BAKAIKU

D. Javier A. Anda Landa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que tomó posesión el pasado 15 de noviembre de 2003.

D. Jose Manuel Etxeberria Solis, ex-Alcalde-Presidente de Bakaiku, D.N.I. 15.807.873-L, a quien fue notificado el informe de provisional de fiscalización de la Cámara de Comptos y quien fue alcalde durante el año 2002 al que se refiere dicho informe;

D<sup>a</sup>. Silvia Gonzalo Etxarri, Secretaria del Ayuntamiento de Bakaiku D.N.I. 44.622.994-G

Existiendo un período de alegaciones hasta el 25 de noviembre de 2003 frente a este informe provisional

Como mejor proceda DICE:

**PRIMERO.**-Respecto al párrafo del informe en el que se dice: "*No existe definición por escrito de las funciones asignadas a la citada asesora, y en la práctica ejerce funciones más amplias que las meramente contables. Entre estas, (...) y la gestión de nóminas y seguros sociales.*"

Independientemente de que **por escrito** no estuvieran detalladas cuales eran las funciones concretas de la economista, tanto el Alcalde, Secretaria como ella misma teníamos claro cual era el trabajo de la economista.

Durante esta legislatura el trabajo de la economista era hacer todo el plan contable y económico y ella sugirió que en el trabajo suyo entraba también la tramitación de contratos, nóminas y Seguridad Social.

Se encargaba de todo lo relacionado con temas económicos: contabilidad, presupuestos, cuentas, gestión de nóminas, seguridad social, declaraciones de IVA, IRPF, Canon de saneamiento, electricidad...; asesoramiento económico e incluso de la gestión de recibos y rólidos, labor esta última que realizaba junto con la Secretaria.

**SEGUNDO.**-Respecto a sus honorarios:

Todos los años para confeccionar los Presupuestos el Alcalde quedaba con la economista para prepararlo. Examinaban e incluían los gastos fijos de salarios, seguros



y todo lo que de antemano se supiera la cantidad y ella incluía la cantidad a cobrar por sus servicios durante el año.

Todas o casi todas las facturas que tenían por registro de entrada se pasaban por pleno y para pagarlas, si no están domiciliadas, se mandaba al banco vía fax, la secretaria prepara el cheque o algunas de ellas las llevaba la economista al banco cuando ella iba.

**TERCERO.**-El cargo de la economista es una labor totalmente técnica, de responsabilidad y de confianza.

-Ni la secretaria ni el alcalde tenemos la formación técnica ni somos profesionales de éste ámbito, por ello estas funciones estaban encomendadas a una profesional.

Además, con el nuevo plan informático contable ¿está preparado un Alcalde para llevarle un control a un profesional?

- La economista es y ha sido una persona de total confianza. Este Ayuntamiento tiene una única oficina así como un único ordenador. Para no entorpecer las labores de secretaría la economista venía fuera de horas de oficina a hacer su trabajo en el programa de contabilidad en el ordenador por lo que tenía llave de la Secretaría y con ello acceso a todo su contenido: documentos, cuños, cheques etc...

**CUARTO.**-El tema de no notificar a los diferentes bancos las persona autorizadas para poder disponer del dinero ya sea en metálico ya sea en cheques será un fallo que será más responsabilidad del banco que el Ayuntamiento; de todos modos es entendible ya que en el banco nos conocemos todos y se sabe quien está al cargo del Ayuntamiento en cada legislatura.

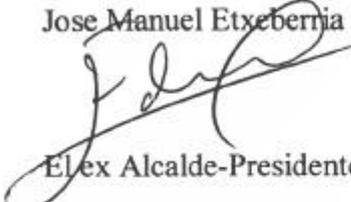
De éste informe la conclusión que saca el Alcalde es de "DECEPCIÓN". Pensaba que se iba a ser mucho más concreto y decir donde está mal y que es lo que está mal y cuantificarlo si fuera preciso.

La conclusión que tenemos al leer el informe es que el culpable es el Alcalde y Secretaria. Puede que debido a la ignorancia y, sobretodo, a la total confianza existente en la economista Lurdes Razquin tengamos parte de responsabilidad pero consideramos que la razón de la fiscalización era revisar el trabajo de la economista.

En Bakaiku a 24 de noviembre de 2003.

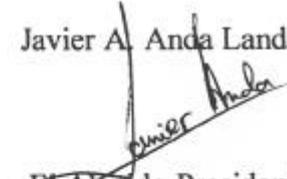


Jose Manuel Etxeberria Solis



Elex Alcalde-Presidente

Javier A. Anda Landa



El Alcalde-Presidente Actual

La Secretaria



Silvia Gonzalo Etxarri



# **Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones del Ayuntamiento de Bakaiku**

## **Contestación de la Cámara de Comptos a las alegaciones del Ayuntamiento de Bakaiku**

Recibidas y analizadas las alegaciones remitidas por el Ayuntamiento de Bakaiku y rubricadas por el actual alcalde, el ex alcalde y la secretaria, esta Cámara manifiesta lo siguiente:

### **Alegación Primera**

El texto de la alegación reconoce, al igual que se indica en el Informe, que no estaban definidas por escrito las funciones a desarrollar por la asesora económica, aunque se afirma que eran plenamente conocedores de las mismas. Al respecto, conviene poner de relieve que la citada asesora estaba vinculada al Ayuntamiento mediante una relación de prestación de servicios no formalizada documentalmente, de la que además se desconoce el objeto efectivo del servicio prestado, los criterios de retribución y la dedicación exigida; igualmente, el 47 por ciento de los gastos contabilizados relativos a esta retribución no se acompañan de la justificación oportuna. En consecuencia, conociendo, como así se afirma en la alegación, las funciones que desarrollaba, el ayuntamiento debía haber implantado, al igual que en cualquier otra relación, unos mecanismos de control suficientes para garantizarse la adecuada prestación del servicio contratado.

### **Alegación Segunda**

a) La consideración de un crédito en el presupuesto municipal es sólo indicativa del límite máximo que se prevé gastar por ese concepto y con carácter general no debe presuponerse ese importe como equivalente al gasto real. Este principio general es aplicable con mayor exigencia a una relación de prestación de servicios externos cuya retribución está establecida en función de la dedicación efectiva, cuestión ésta desconocida realmente por el propio ayuntamiento.

b) La propia alegación reconoce que aquellas prestaciones en las que no se presenta factura son en teoría desconocidas por los órganos municipales, pero ello no ha impedido, en el supuesto analizado, su pago efectivo.

c) El texto del informe pone de relieve que no todos los cheques los preparaba la secretaria, tal y como se afirma en la alegación, ya que al menos once cheques se han confeccionado mediante una presunta suplantación de firmas, los cuales se destinaron a pagar tanto los honorarios de la propia asesora como las retribuciones del personal municipal y la factura de un proveedor.

### **Alegación Tercera**

a) De acuerdo con la legislación vigente, el puesto de trabajo de secretario de un ayuntamiento de las características de Bakaiku tiene asignadas a las funciones propias de asesoramiento legal, las de interventor de los fondos públicos y responsable de la contabilidad municipal.

b) El que estas funciones se externalicen o contraten al exterior no impide que los responsables y gestores municipales apliquen un control suficiente sobre el correcto

ejercicio de las citadas funciones. Control más exigible cuando se están gestionado recursos públicos.

#### **Alegación Cuarta**

La comunicación a las entidades financieras de las firmas autorizadas para la disposición de fondos es función y competencia exclusiva de los responsables municipales como titulares de las citadas cuentas.

Por último, y en relación con los párrafos finales del escrito, esta Cámara manifiesta igualmente:

a) Las funciones fiscalizadoras de la Cámara de Comptos se definen y ejercen exclusivamente, de acuerdo con la vigente normativa, en el ámbito del sector público foral.

b) En consecuencia, los objetivos del trabajo efectuado en el Ayuntamiento de Bakaiiku se han centrado, como no podía ser de otra manera, en analizar la gestión municipal y en verificar que los mecanismos de control del mismo garantizan una adecuada utilización de los recursos públicos.

c) Los resultados obtenidos de la fiscalización ponen de relieve, sin embargo, importantes incumplimientos de legalidad y deficiencias significativas en materia de gestión económico-financiera.

d) Ante esta situación, la Cámara se tiene que limitar a incluir en su informe un conjunto de principios y recomendaciones básicas de gestión al objeto de poner las bases para un adecuado funcionamiento municipal.

e) Los hechos denunciados afectan a quien presuntamente los ha efectuado, pero ello no impide afirmar que los mecanismos de control del ayuntamiento no han funcionado correctamente.

Por tanto, esta Presidencia eleva el informe provisional del Ayuntamiento de Bakaiiku, ejercicio de 2002, a definitivo.

Pamplona a 12 de diciembre de 2003  
El presidente, Luis Muñoz Garde